

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
NOT SPA**

En Santiago de Chile a 14 de febrero de 2019, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Dalia Haymann Haber, cédula nacional de identidad N° del mismo domicilio, en adelante, "la Fundación", por una parte ; y por la otra, doña Ema Carolina Dünner Claro, cédula nacional de identidad N° en representación de NOT SpA RUT 76.068.346-9, domiciliada Av. Américo Vespucio Sur 4290, comuna de Peñalolén, en adelante, también la "Empresa", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes

En enero de 2019 se efectúa la licitación privada denominada "Proyecto de Diseño y Producción Tierra Paralela y Luna Táctil", se invita a tres empresas especializadas de las cuales se presentan dos. Luego de efectuar la revisión de las propuestas, se determina que ambas empresas cumplen con los antecedentes solicitados en las bases de licitación para ser evaluadas. De acuerdo a esto, se procede a adjudicar la licitación a NOT SpA por ser la mejor calificada, siendo con quien se suscribe el presente contrato.

SEGUNDO: Objeto

Por este instrumento, la Fundación contrata a la Empresa NOT SpA para el Proyecto de Diseño y Producción Tierra Paralela y Luna Táctil.

Lo anterior de acuerdo a la oferta económica en el Anexo N°2 presentada a la Fundación y conforme se establece en el Anexo N°1 el cual se entiende forman parte integrante del presente Contrato, y según lo vaya informando por escrito la Fundación a la Empresa.

Anexo N°1: Bases Licitación Privada.

Anexo N°2: Propuesta que incluye oferta económica.

Los trabajos contratados bajo el presente contrato, en adelante para el Proyecto de Diseño y Producción Tierra Paralela y Luna Táctil, incluyen lo siguiente:

1. TRABAJOS A EJECUTAR

A. Estudio de soluciones constructivas

Esta etapa considera:

1. Estudio de soluciones constructivas de la estructura general
2. Estudio de soluciones constructivas particulares, sistema de fijación de los "gnomon", izaje de las esferas, anclajes, etc.
3. Propuesta de procesos y estrategias constructivas para producción y armado de las esferas
4. Presentación de los procesos y estrategias constructivas para la elaboración de la superficie y relieve de las esferas
5. Aprobación y validación de la etapa

B. Fabricación prototipos de las esferas

Esta etapa considera:

1. Producción de 4 secciones de esferas donde se evalúe:
 - Resistencia mecánica, textura de relieves y líneas geográficas para la Tierra y Luna
 - Prueba de sistema pieza porta "gnomon" incorporado en la superficie para la Tierra
 - Pruebas de acabado de pintura sobre el relieve
 - Pruebas de unión en secciones de esferas
2. Evaluación de las superficies táctiles para determinar aspectos de inclusividad a incorporar de modo que no perder la verosimilitud científica. Esta evaluación será organizada por la Fundación y se realizará con personas ciegas. Se deberá considerar la fabricación de 4 secciones de prueba para cada planeta, es decir 8 secciones de prueba en total. Dimensión aproximada de las secciones: 15 x45 cm.
3. Revisión y validación de las pruebas

C. Diseño constructivo esferas y soportes

Esta etapa considera:

1. Diseño final de piezas, estructura interior y soporte de la esfera
2. Rectificación del archivo de modelado 3D de los relieves de las esferas con el objeto de conseguir la verosimilitud de la corteza táctil de los dos volúmenes, si así lo define la etapa anterior
3. Diseño final de la matriz de molde conjunto de relieves
4. Revisión y validación

D. Fabricación esferas y soportes

Esta etapa considera la fabricación e integración de todos los componentes de las esferas: estructura interior, corteza con relieve, soporte a piso, pintura de terminación y sellos, ganchos de izaje, etc.

E. Montaje en terreno

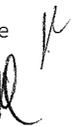
Esta etapa considera el montaje en la Plaza Solar con el debido posicionamiento y orientación según lo indicado en anexos n° 1 al 4

F. Entrega de planos As-Built

G. Plazos trabajos ejecutar

Las etapas mencionadas anteriormente se ejecutarán de acuerdo al siguiente calendario estipulado según Carta Gantt:

Partidas de Desarrollo	Inicio	Término
Estudio de soluciones constructivas.	14/02/2019	01/03/2019
Diseño, desarrollo técnico y fabricación de prototipos.	04/03/2019	22/04/2019
Diseño constructivo esferas y soportes.	25/03/2019	05/04/2019
Fabricación de esferas y soportes.	08/04/2019	12/06/2019
Montaje.	13/06/2019	18/06/2019
Desarrollo de manual de diseño Entrega de manual y planos As-built.	19/06/2019	03/07/2019



2. ASPECTOS DE SEGURIDAD

La empresa que ejecutará el trabajo debe considerar lo siguiente:

1. Traer todos los elementos y herramientas necesarios para realizar el trabajo. Estos deben cumplir todas las normas de seguridad vigentes. (andamios, escaleras, herramientas eléctricas, alargadores eléctricos, etc.)
2. Contar con todos los elementos de protección personal para todos sus trabajadores.
3. En las instalaciones MIM, el equipo de trabajadores deberá ser supervisado por un **jefe de obras de jornada completa**, que asegure el uso de los EEPP y además sea de contraparte para todos los efectos, con las áreas de SSGG, Instalaciones y Museografía MIM.
4. El proponente deberá considerar un cercos de seguridad de placas de OSB con estructura de pino, que impida el paso de los visitantes a la zona de trabajo, mientras duren las faenas.

De no cumplir con los puntos anteriores se detendrán las faenas.

Las obras civiles se podrán ejecutar en horarios diurnos desde las 8:30 hrs a 18:30 hrs de lunes a domingo.

El Servicio deberá cumplir con la legislación vigente, siendo la empresa quien facilite la tramitación correspondiente para los efectos del cumplimiento de la ley. Con respecto al uso de cables, los mismos deben responder a la norma chilena NCH 4/2003 para Instalaciones de Consumo en Baja Tensión y estar certificados por una entidad autorizada.

Las medidas de seguridad para el personal que trabajará en el montaje, desmontaje y operación de los servicios estarán sujetas a los requisitos establecidos por la Institución de Mutualidad de Seguridad del Accidente, contratada por el oferente, tales como: Mutual de Seguridad CChC, IST y ACHS.



Requerimiento a la Empresa

1. La empresa deberá enviar solo respecto del personal que ejecutará trabajos establecidos bajo este contrato, con dos (2) días hábiles antes del inicio de los servicios en terreno, la siguiente documentación:
 - a) Copia de los contratos del personal.
 - b) Copia de los anexos, cuando corresponda.
 - c) Copia de cedula de identidad por ambos lados y en el caso de extranjeros comprobante de visa de trabajo tramitada.
 - d) Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad, con vigencia menor a 30 días.
 - e) Certificado de antecedentes de cada trabajador (resulta indispensable, dadas las características del MIM en su atención a menores)
 - f) Comprobante de recepción de cada trabajador de: derecho a saber; Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad y entrega de Elementos de Protección personal.
 - g) Protocolo de seguridad de cada una de las tareas a realizar, indicar tipo de riesgo, cualquier otra tarea adicional debe ser informada previamente.

2. No podrán trabajar en las instalaciones de la Fundación personas que presenten antecedentes en el certificado de inhabilidades para el trabajo con menores de edad. En el caso de registros en el certificado de antecedentes, quedará a criterio de la Fundación la autorización de incorporación de dicho personal.

Toda documentación entregada por la Empresa deberá ser presentada en papel o en medio digital a la Fundación y a su vez en cada nueva contratación aquellos documentos de cada trabajador.

La Empresa declara conocer y desarrollar su trabajo conforme al Reglamento especial para contratistas y subcontratistas mim.

TERCERO: Pagos.

El precio total por los servicios contratados, son \$52.945.525.- (cincuenta y dos millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos veinticinco) con impuestos incluidos.

La Fundación Tiempos Nuevos (MIM) no está facultada para otorgar anticipos de ninguna índole, es por esta razón que la Empresa deberá considerar que los desembolsos se efectuarán por estados de avance asociados a estas etapas de desarrollo:

Pago 1: Por \$ 13.236.381.-, equivalente al **25%** del valor total de los servicios contratados, contra el término de las etapas de Estudio de soluciones constructivas y Fabricación de prototipos, letra A y B, clausula segunda punto 1.

Pago 2: Por \$ 10.589.105.-, equivalente al **20%** del valor total de los servicios contratados, contra el término de la etapa de Diseño constructivo, letra C clausula segunda punto 1.

Pago 3: Por \$ 26.472.763.-, equivalente al **50%** del valor total de los servicios contratados, contra el término de las etapas de Fabricación y Montaje en terreno, letra D y E, clausula segunda punto 1.

Pago 4: Por \$ 2.647.276.-, equivalente al **5%** del valor total de los servicios contratados, Contra la entrega de Planos As-built, letra F, clausula segunda punto 1.

Todo estado de avance deberá contar con la aprobación de la Fundación y su correspondiente documento legal. Los pagos se realizaran a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de toda la documentación requerida según Ley de Subcontratación definida en los artículos 183-A y siguientes del Código de Trabajo. Para proceder al pago deberá acompañar la siguiente documentación del personal que trabajó en la instalación:

- Factura del servicio contratado.
- Listado completo del personal.

CUARTO: Plazos.

El presente contrato de servicio tendrá una vigencia entre el **14 de febrero de 2019** al **03 de julio de 2019**.

QUINTO: Derechos y Obligaciones.

En el contrato se regularán los derechos y obligaciones de la Fundación y de la Empresa. En el contrato se incluirán las siguientes facultades de la Fundación:

- a) Debe tener disponible toda la documentación obligatoria de acuerdo a la Ley de Subcontratación del Código del Trabajo vigente.
- b) La desvinculación del personal contratado, deberá ser informado en el momento vía correo electrónico a la Directora de Museografía.
- c) Debe ser oportunamente comunicado y, respaldado con la debida documentación, todo movimiento de personal de la Empresa, entendiendo por esto los ingresos, egresos, traslados desde y hacia otras instalaciones del oferente ajenas a la Fundación.

La contraparte de la Fundación corresponde a la Directora de Museografía o superior jerárquico.

SEXTO: Prohibición de Cesión.

La Empresa no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que se establecen bajo este contrato, ni constituir sobre ella garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar.

SÉPTIMO: Subcontratación.

La Empresa durante la ejecución de los trabajos, previamente aprobado por la Fundación, podrá efectuar las subcontrataciones necesarias para el cumplimiento de los servicios contratados, las cuales no podrán superar el 70% del monto total del contrato.

OCTAVO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición de la Empresa con motivo de los servicios contratados y del presente Contrato, no podrán ser usados por este, para ningún otro fin que no sea el necesario para el desarrollo de los servicios, tendrán carácter de confidenciales.

NOVENO: Publicidad.

Por el presente instrumento, la Empresa autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir la Empresa con motivo u ocasión del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Garantías

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

La Empresa deberá entregar una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, una Póliza de Seguro de ejecución inmediata, Certificado de Fianza o Vale Vista, por un monto total de \$5.294.553 (cinco millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y tres pesos), equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, extendida a la orden de la Fundación Tiempos Nuevos, Rut: 72.548.600-6, deberá contener la siguiente glosa "**Para garantizar Fiel Cumplimiento del Contrato Módulos Tierra y Luna**". Esta garantía deberá tener una vigencia desde la fecha de suscripción del contrato hasta 30 días posteriores al término establecido del mismo, será condición para la firma del contrato la entrega de la garantía mencionada.

Será condición para la devolución de la garantía que la Empresa presente la siguiente documentación, solo de aquel que efectúe trabajos en terreno en el MIM:

- Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y Previsionales F30 del período trabajado en la instalación.
- Planillas o certificados de pagos de cotizaciones previsionales del período trabajado.
- Liquidación de sueldo firmadas por cada trabajador.

La Empresa deberá enviar esta documentación a más tardar dos días antes de la fecha de vencimiento de la garantía, caso contrario se considerará incumplimiento de contrato.

La garantía de Fiel Cumplimiento del contrato se hará efectiva en el caso en que la empresa no diere cumplimiento íntegro al contrato.

b) Garantía por la calidad de los trabajos

La Empresa deberá entregar una Boleta de Garantía para Garantizar la calidad de Contrato, una Póliza de Seguro de ejecución inmediata, Certificado de Fianza o Vale Vista, por un monto total de \$5.294.553 (cinco millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y tres pesos), equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, extendida a la orden de la Fundación Tiempos Nuevos, Rut: 72.548.600-6, deberá contener la siguiente glosa **“Para garantizar la calidad de los servicios contratados de Módulos Tierra y Luna”**. Esta garantía deberá tener una vigencia desde el término del contrato hasta los 12 meses siguientes.

Esta garantía será condición suspensiva para efectuar el último pago del contrato.

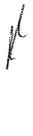
Dicha garantía se hará efectiva en casos en que la empresa habiendo sido comunicada, por correo electrónico, de desperfectos de los servicios contratados no diere, o éstos no se encuentren solucionados dentro de los 10 días hábiles siguientes recibida la información. En caso de que la empresa o persona hubiere tenido efectuar alguna corrección éste deberá renovar, dentro de 5 días hábiles, la vigencia de dicha garantía por un período de a lo menos de 12 meses, de no efectuar dicha renovación, la Fundación igualmente podrá efectuar el cobro de la garantía.

DÉCIMO SEGUNDO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada a dar término inmediata y unilateralmente al Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a)** Si la empresa dejare de cumplir total o parcialmente los servicios convenidos durante cuarenta y ocho (48) horas consecutivas.
- b)** Si la empresa no cumpla con los plazos de entrega de los planos As-Built establecidos en el punto 10.1 de las presentes bases se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento.
- c)** Si el personal de la empresa cometiere cualquier hurto, robo, sustracción o daños a los bienes de la Fundación, dejándose constancia que para configurar la presente causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
- d)** Si el personal de la empresa en cualquier forma lesionare o gravemente ofendiere a los trabajadores de la Fundación o a los visitantes del MIM, dejándose igualmente constancia que para configurar esta causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
- e)** Si la empresa no hubiere reparado debidamente todo daño, desperfecto, fractura o menoscabo a los bienes de la Fundación, dentro de los diez (10) días siguientes a su acaecimiento del cual fuere responsable.
- f)** Si la empresa no diere cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y de seguridad social con sus propios trabajadores.
- g)** Si habiéndose hecha efectiva la Boleta de Garantía del fiel cumplimiento de Contrato por parte de la Fundación, la empresa no la hubiere constituido nuevamente, por su monto original, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- h)** Si la empresa cometiere cualquier otro incumplimiento al Contrato de igual o mayor gravedad que los anteriormente expresados.

Se deja constancia que la aplicación de las causales de término de contrato antedichas procederán sin perjuicio del derecho de la Fundación a hacer efectiva la respectiva Boleta de Garantía y a demandar el pago de los demás perjuicios que pudiere haber sufrido como consecuencia del incumplimiento.



DÉCIMO TERCERO: Multas.

Se establece que la Fundación estará facultada para la aplicación de multas según se indica:

- a) Cada 3 amonestaciones escritas referidas a faltas en materia de seguridad, se establece un cobro de UF 3, sin tope.
- b) Por cada día de atraso en la entrega final se establece una multa UF 4.
- c) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento para Contratistas y Subcontratistas del punto N°6.
- d) Si la ejecución no aborda en su totalidad el diseño aprobado en la etapa de diseño.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

DÉCIMO QUINTO: Personerías

La personería de doña Dalia Haymann Haber para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 28 de septiembre de 2018 ante el Notario Público de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, titular de la Novena Notaría de Santiago.

La personería doña Ema Carolina Dünner Claro para representar a la Empresa, consta de escritura pública otorgada el 22 de diciembre de 2016 ante el Notario Público de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago.

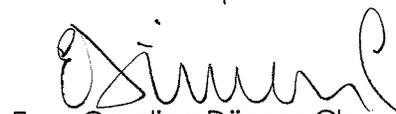


DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en 2 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Empresa y uno en poder de la Fundación.



Dalia Haymann Haber
Directora Ejecutiva
Fundación Tiempos Nuevos



Ema Carolina Dünner Claro
NOT SpA